



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°776-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 14 de octubre del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°0892-2022/O.A.-J-MPLC/LC, de fecha 13 de octubre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1125-2022-UP/DPP-MPLC de fecha 14 de setiembre del 2022 del Jefe de la Unidad de Presupuesto, el Informe N°2988-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 13 de setiembre del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°586-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 02 de setiembre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°080-2022-DSP-BUW-MPLC de fecha 31 de agosto del 2022 del Inspector de Obra Ing. Boris Urquiza Warthon, el Informe N°349-2022/MPLC/GIP/DO-RO-FAMG de fecha 25 de agosto del 2022 del Residente del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N°2515810, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...)", así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°106-2022-GM-MPLC de fecha 02 de febrero del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con un presupuesto total de S/. 2, 825.542.39 (Dos Millones Ochocientos Veinticinco Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 39/100 Soles) y un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°427-2022-GM-MPLC de fecha 09 de junio del 2022, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** por Ampliación de Presupuesto N°01 por la suma de S/. 628,503.90 (Seiscientos Veintiocho Mil Quinientos Tres con 90/100 Soles);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°776-2022-GM-MPLC

Que, con Informe N°349-2022/MPLC/GIP/DO-RO-FAMG de fecha 25 de agosto del 2022, el Residente del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" Ing. Frank Antony Miranda Gamarra, remite el Expediente Técnico Modificado N°02 por Ampliación de Presupuesto N°02 por el monto de S/. 503,000.00 (Quinientos Tres Mil con 00/100 Soles), por las siguientes causales:

MAYORES METRADOS N°02: Esta Residencia de Obra viene incluyendo mayores metros de las siguientes partidas las cuales son sustentados a continuación:

- **ENCIMADO DE BUZONES:** Se viene incrementando el encimado de buzones en 22 und los cuales no fueron considerados dentro del expediente técnico original siendo estos de necesidad ante la ejecución actual en donde se realizará el propio encimado desde el nivel de subrazante hasta llegar a nivel de pista terminada, todo ello con la finalidad de cumplir con las metas físicas del proyecto.
- **MURO DE CONCRETO CICLOPEO:** Se viene incrementando muros de concreto ciclópeo los cuales servirán de soporte estructural inmersos en el ancho de vía, esto debido a que en la actualidad viene presentándose el desnivel de pista y vereda en 2 tramos de sección en el Jr. Las Begonias y Jr. Los Gladiolos, todo ello con la finalidad de cumplir con las metas físicas del proyecto.

PARTIDAS NUEVAS N°02: Esta Residencia de Obra viene incluyendo partidas nuevas las cuales son sustentados a continuación:

- **CARPETA ASFALTICA:** Se viene creando las partidas correspondientes a la carpeta asfáltica tales como; transporte de mezcla asfáltica en caliente pen 60/70, colocado de mezcla asfáltica en caliente pen 60/70, y Carpeta Asfáltica en caliente pen 60/70, este cambio se debe principalmente a que dentro del expediente técnico original se viene considerando el asfalto modificado con polímeros (del cual se presenta una copia del análisis de precios unitarios del expediente técnico original). A través del Informe N° 0014-CFCG/JPA/DEM/GIP-MPLC-2022 remitido por el Jefe de la Planta Asfáltica TAP Carlos Covarrubias Gamarra indica que la Planta de Asfalto no puede producir el asfalto modificado con Polímeros ya que no cuenta con los equipos adecuados para su elaboración remitido el 07/07/2022 (del cual se presenta una copia). Por lo tanto, esta residencia viene planteando la modificación de dichas partidas para que sean elaboradas con asfalto Pen 60/70 de la carpeta asfáltica de 3" todo ello viene siendo constituido y amoldado a las necesidades actuales que presenta la planta de asfalto de la ciudad de Quillabamba, todo ello con la finalidad de cumplir satisfactoriamente con las metas físicas del proyecto.
- **BUZONES PARA DESAGUE:** Se viene incrementando 01 und en trocha carrozable el cual se viene considerando para el control de desagüe de dicho sector, dentro de la ejecución de la partida se realizará el trazo, excavación, entibado, refino, solado, acero, encofrado, concreto fc= 175 kg/cm², concreto fc= 210 kg/cm², suministro colocación de tapas de concreto p/buzones, eliminación de material excedente en carretilla y eliminación de material excedente con maquinaria, todo ello con la finalidad de cumplir satisfactoriamente con las metas físicas del proyecto.
- **SUMIDEROS TRANSVERSALES:** Se viene considerando la ejecución de rejillas de hierro corrugado de 1" conjuntamente con la colocación de rieles que servirán para la evacuación de aguas pluviales de las distintas calles aledañas, considerando marcos y bisagras para su estabilidad, esto se presenta debido a que en la ciudad de Quillabamba existe una mayor demanda con dichos materiales ya que vienen siendo mayormente comerciales a excepción de las planas antes consideradas dentro del expediente original, todo ello con la finalidad de cumplir satisfactoriamente con las metas físicas del proyecto.
- **RAMPAS DE CONCRETO:** Se viene considerando la ejecución de rampas de concreto para una mayor accesibilidad del tránsito vehicular a las distintas viviendas establecidas en la APV Alto Urubamba y para una circulación vehicular adecuada acorde a las necesidades actuales de la urbe, todo ello con la finalidad de cumplir satisfactoriamente con las metas físicas del proyecto.
- **LOSAS DE CONCRETO:** Se viene considerando la ejecución de losas de concreto correspondientes a las entradas del Jirón Perales, Jirón Los Gladiolos, Jirón Los Jardines, trocha carrozable N°1 y N°2 y la entrada al cementerio. Dentro de la ejecución de la partida se realizará, trazo, excavación, encofrado y desencofrado, empedrado de 6", concreto fc= 175 kg/cm², acero de refuerzo fy=4200 kg/cm², concreto fc= 210 kg/cm² y curado de concreto, todo ello se realizará con la finalidad de mejorar los accesos de los Jirones antes mencionados para garantizar la estabilidad y durabilidad del proyecto, todo ello con la finalidad de cumplir satisfactoriamente con las metas físicas del proyecto.

NOTA: Todos los precios adjuntos en el análisis de precios unitarios para la elaboración de las Partidas Nuevas N°02 están consignados de acuerdo al estudio de mercado actual por parte de esta residencia de igual forma estos fueron afectados por el alza de precio del combustible a nivel mundial los cuales afectan directamente a todos los insumos que contempla este expediente, de igual forma el precio de mano de obra actualizado a la fecha.

DEDUCTIVO DE OBRA N°02: Esta Residencia de Obra viene incluyendo deductivos de obra de las siguientes partidas las cuales son sustentados a continuación:

- **ACONDICIONAMIENTO ELECTRICIDAD NUEVO:** Se viene considerando el deductivo de los postes nuevos que son parte del acondicionamiento eléctrico puesto que en la situación actual no es de necesidad contar con la implementación de dichos postes para el cumplimiento adecuado de metas físicas del proyecto.
- **REUBICACION DE POSTES:** Se viene considerando el deductivo de reubicación de postes debido a que la necesidad actual en obra es de 22 unidades mas no de 36 como indica la cantidad en el expediente técnico original de obra, todo ello para el cumplimiento adecuado de metas físicas del proyecto.
- **CARPETA ASFALTICA e=3":** Se viene considerando el deductivo de las partidas transporte de mezcla asfáltica en caliente, colocado de mezcla asfáltica en caliente de 3", y Carpeta Asfáltica en caliente debido a lo indicado líneas arriba de partidas nuevas N°02 donde se indica que este cambio se debe principalmente a que dentro del expediente técnico original se viene considerando el asfalto modificado con polímeros y este no puede producirse debido a que no se cuenta con los equipos adecuados para su elaboración tal como indica el informe de la planta de asfaltos Informe N° 0014-CFCG/JPA/DEM/GIP-MPLC-2022 remitido el 07/07/2022 (del cual se presenta una copia), todo ello para el cumplimiento adecuado de metas físicas del proyecto.
- **REPOSICION DE CARPETA ASFALTICA:** Se viene considerando el deductivo de reposición de carpeta asfáltica debido a que existe una actualización de precios en el Expediente Modificado N°01 del cual existe un saldo pendiente por actualizar el cual viene siendo considerado en el presente expediente, todo ello para el cumplimiento adecuado de metas físicas del proyecto.
- **SUMIDEROS TRANSVERSALES:** Se viene considerando el deductivo de la partida rejillas sumideros platina 2 1/2" x 1/2" debido a lo indicado líneas arriba de partidas nuevas N°02 donde se indica que este cambio se debe principalmente a que se plantea dentro de las partidas nuevas N°02 las rejillas de hierro corrugado de 1" conjuntamente con la colocación de rieles que servirán para la evacuación de aguas pluviales de las distintas calles aledañas, considerando marcos y bisagras para su estabilidad, esto se presenta debido a que en la ciudad de Quillabamba existe una mayor demanda con dichos materiales ya que vienen siendo mayormente comerciales a excepción de las planas antes consideradas dentro del expediente original, todo ello para el cumplimiento adecuado de metas físicas del proyecto.
- **TENDIDO DE TUBERIAS DE AGUAS PLUVIALES:** Se viene considerando el deductivo de tendido de tuberías de aguas pluviales debido a que existe una actualización de precios en el Expediente Modificado N°01 del cual existe un saldo pendiente por actualizar el cual viene siendo considerado en el presente expediente, todo ello para el cumplimiento adecuado de metas físicas del proyecto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°776-2022-GM-MPLC

- **BUZONES PARA AGUAS PLUVIALES:** Se viene considerando el deductivo de suministro y colocación de tapas de concreto p/buzones debido a que en la actualidad se considera necesario la colocación de tapas de Hierro Dúctil debido a las capacidades de resistencia a los esfuerzos mecánicos, choques, resistencia, corrosión, fricción, vibración y seguridad que estas ofrecen dando así mayor garantía de durabilidad a los buzones ejecutados, todo ello para el cumplimiento adecuado de metas físicas del proyecto.
- **SISTEMA DE DESAGUE:** Se viene considerando el deductivo de suministro y colocación de tapas de hierro fundido para buzones para desagüe los cuales vienen siendo optimizados en la instalación de sistemas de control como son los buzones, por lo tanto se estima dichos deductivos cumpliendo solamente con la necesidad actual del proyecto, todo ello para el cumplimiento adecuado de metas físicas del proyecto.
- **BUZONES PARA AGUAS PLUVIALES:** Se viene considerando el deductivo de la partida de suministro y colocación de tapas de hierro fundido para buzones de agua pluvial debido a que vienen siendo optimizados en la instalación de sistemas de control por lo tanto se estima dichos deductivos cumpliendo solamente con la necesidad actual del proyecto, todo ello para el cumplimiento adecuado de metas físicas del proyecto.
- **GASTOS GENERALES E INSPECCION:** Se viene haciendo el deductivo de obra en función de la coyuntura actual que viene presentando la obra siendo esta de necesidad para su aprobación del presente expediente modificado N°02.
En el siguiente cuadro se presenta el Total de la Ampliación Presupuestal N°02 solicitada el cual será requerido para complementar y concluir el proyecto.

PRESUPUESTO TOTAL EXPEDIENTE TECNICO	PRESUPUESTO TOTAL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01 (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02 (B)	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02 SOLICITADA (B)-(A)
2,825,542.29	3,454,046.19	S/ 3,957,046.19	S/ 503,000.00

PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO	
COSTO DIRECTO (EXPEDIENTE ORIGINAL)	S/ 2,015,825.05
COSTO DIRECTO (ACTUALIZACION DE PRECIOS)	S/ 171,380.41
COSTO DIRECTO (EXPEDIENTE MODIFICADO N°1)	S/ 480,122.93
DEDUCTIVO (EXPEDIENTE MODIFICADO N°1)	S/ 22,999.44
COSTO DIRECTO (EXPEDIENTE MODIFICADO N°2)	S/ 1,227,499.35
DEDUCTIVO (EXPEDIENTE MODIFICADO N°2)	S/ 705,521.10
GASTOS GENERALES	S/ 441,821.41
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 220,013.62
GASTO EXPEDIENTE TECNICO	S/ 37,420.57
LIQUIDACION	S/ 34,733.39
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	S/ 3,957,046.19

Que, con Informe N°80-2022-DSP-BUW-MPLC de fecha 31 de agosto del 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Boris Urquiza Warthon, luego de la revisión al expediente técnico modificado N°02 concluye que las causales están plenamente identificadas y sustentadas y cumplen con las prerrogativas de la normatividad vigente de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, otorgando la conformidad al expediente técnico modificado N°01 del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" por ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 503,000.00 (Quinientos Tres Mil con 00/100 Soles), recomendando proseguir con el trámite de registro del expediente modificado y su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N°2988-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 13 de setiembre del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite el Informe Técnico N°090-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°02 del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", concluyendo que el expediente que lleva la solicitud de ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 503,000.00 (Quinientos Tres Mil con 00/100 Soles), verifica que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran los objetivos de la inversión en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, por otra parte estas contribuyen al cierre de la brecha identificada de la inversión, viabilizando su conclusión; además de precisar que dicha ampliación de presupuesto se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente, (...);

Que, mediante el Informe N°1125-2022-UP /DPP-MPLC de fecha 15 de setiembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 503,000.00 (Quinientos Tres Mil con 00/100 Soles), para aprobar ampliación de presupuesto N°02 del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO";

Que, con Informe Legal N°892-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 13 de octubre del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" por ampliación de presupuesto N°02 por la suma de S/. 503,000.00 (Quinientos Tres Mil con 00/100 Soles), sin ampliación de plazo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°776-2022-GM-MPLC

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" por Ampliación de Presupuesto N°02 por la suma de S/. 503,000.00 (Quinientos Tres Mil con 00/100 Soles), en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

COMPONENTE	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 3,223,057.20
GASTOS GENERALES	S/. 441,821.41
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 220,013.62
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 37,420.57
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 34,733.39
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO N°02	S/. 3,957,046.19
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02	S/. 503,000.00
PRESUPUESTO ASIGNADO EJERCICIO FISCAL 2022	S/. 3,416,625.00
PRESUPUESTO ADICIONAL NECESARIO 2022	S/. 503,000.00
PRESUPUESTO ADICIONAL EJERCICIO FISCAL 2023	S/. 0.00
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	360 DIAS CALENDARIOS
	Inicio: 14/02/2022
	Conclusión: 09/02/2023

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI (adj. exp)
DA
PSP
DPP
OTIC
Archivo
HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273